

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
 No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
 los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
ADMINISTRACIÓN:
 Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS
 La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 9.
Obras públicas.—Aguas.
 Con esta fecha y usando de las atribuciones que me confiere el art. 141 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, he tenido a bien, de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, autorizar a Don Francisco Roger y Roger, vecino de Cuenca, para que con las formalidades y precauciones debidas, respetando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pueda conducir a flote por el rio Tajo, una partida de 73.000 piezas de madera, procedentes de corta hecha en los montes particulares de Zaorejas, siendo responsable de cuantos daños causen a su paso en los puentes, presas y demás construcciones análogas, tanto del Estado como particulares, habiendo consignado al efecto en la Caja de Depósitos de esta provincia, la suma de 250 pesetas, a fin de responder a los daños que pueda causar la flotación, sin perjuicio de aumentar dicho depósito si los daños causados excedieran de la referida cantidad.
 Guadalajara 4 de Junio de 1903.
 El Gobernador,
Juan Menéndez Pidal.

NUM. 10.
D. Juan Menéndez Pidal, Gobernador civil de esta provincia.
 Hago saber: Que por D. Cristóbal Fernandez Vallín, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 1.º de Junio de 1903, designando 225 pertenencias de la mina de hulla, denominada «La Amistad», sita en el paraje llamado Villanueva, término municipal de Valdelcubo, Sienes y Tobes, que linda al Norte con la Zarza, término de Valdelcubo, al Sur con la mina «La Forzosa», al Este con camino de Alpanseque a Sienes y al Oeste con el rio del Buitrón. Verifica la designación en la siguiente forma:
 Se tendrá como punto de partida el mismo que ha servido para la demarcación de la citada mina «La Forzosa», expediente núm. 893, que consiste en una calicata abierta en la margen derecha del Barranco de Villanueva, y desde dicho punto de partida se medirán al Norte 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Este 800 metros; de 2.ª a 3.ª al Norte 1.500 metros, de 3.ª a 4.ª al Oeste 1.500 metros; de 4.ª a 5.ª al Sur 1 500 metros y desde la 5.ª a la 1.ª estaca al Este 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.
 En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 17 y 21 del reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.
 Guadalajara 8 de Junio de 1903.

El Gobernador,
Juan Menéndez Pidal.

NUM. 11

Don Juan Menéndez Pidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cristóbal Fernandez Vallín, vecino de Madrid se presentó en este Gobierno una solicitud en 1.º de Junio de 1903, designando doscientas pertenencias de la mina de hulla, denominada «La Unión», sita en el paraje llamado Villanueva, término municipal de Sienes y Tobes, rodeando á la mina «La Forzosa», perteneciente á D. Tomás Serrano. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el mismo que ha servido para la demarcación de la citada mina «La Forzosa», expediente núm. 893, que consiste en una calicata abierta en la margen derecha del Barranco de Villanueva, y desde dicho punto de partida se medirán al Norte 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Oeste 700 metros; de 2.ª a 3.ª al Sur 500 metros; de 3.ª a 4.ª al Este 1.500 metros de 4.ª a 5.ª al Norte 1.500 metros y desde la 5.ª á la 1.ª estaca al Oeste 800 metros, quedando así cerrado un perímetro de 225 pertenencias, de las que deducidas 25 que tiene concedidas la expresada mina «La Forzosa», quedan las 200 pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 17 y 21 del Reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 8 de Junio de 1903.

El Gobernador,
Juan Menéndez Pidal.

**SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
y Bellas Artes.**

En virtud de resultas del concurso unico de Febrero de 1902, han sido nombrados Maestros en propiedad con fecha 3 del actual, por el Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad, D. Calixto Montero Vicenté, de la Escuela incompleta de asistencia mixta de Villacadima, con 305 pesetas, y D. Valentin Caja y Rico, de la de igual clase de Balconete, con 500.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 8 de Junio de 1903.—El Jefe de la Sección, Juan Francisco Rello.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

Circular.

Esta Corporación, en sesión de 5 del actual, ha

acordado se haga saber por medio de esta circular á los Sres. Propietarios comprendidos en la alcantarilla denominada de la calle de la Mina, que si en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* no abonan en la Depositaria municipal las cantidades que adeudan y ya reclamadas, designar al Agente ejecutivo don Mariano Ortega, para que trascurrido dicho plazo, lo ejecute según lo dispuesto en la Ley y procedimientos de Apremios contra los morosos, siendo de cuenta de ellos las dietas que devenguen con arreglo á tal disposición.

Guadalajara 8 de Junio de 1903.—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.

PRADOS REDONDOS.

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento formado en este Municipio por el año actual, sobre especies de la segunda tarifa de consumos, ó arbitrios extraordinarios, concedidos para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general, y que los interesados en el mismo, puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que sobre su formación crean convenientes, en la inteligencia que pasado el tiempo de la exposición, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pradosredondos 5 de Junio de 1903.—El Alcalde, Eulogio Orea.

Apéndices de amillaramiento.

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, están terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, durante el término que cada uno ha señalado, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1903.

Valdelcubo, por término de quince días.

Cincovillas, por id.

Miralrio, por id.

Romanillos de Atienza, por id.

Maranchón, por ocho días.

Fontanar, por id.

Valdeaveruelo, por id.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BILBAO.

Don José Larrumbide é Iriondo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Quintín Lopez de Pablo, hijo de Pedro y de Benita, natural de El Pobo, en la provincia de Guadalajara, de 21 años de edad, vecino de Sestao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de 10 días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que

le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao a 4 de Junio de 1903.—El Presidente, José Larrumbide.—El Secretario, José M. Muro.

Juzgados de Instrucción

ANDUJAR.

Don Enrique Castellano y Jimenez, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido,

Por el presente edicto, se cita al ofendido u ofendidos en el sumario que se instruye sobre el cuerpo del cadáver de un desconocido debajo del Puente denominado de la Mata en este término, para que en el de diez días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Guadalajara, Cuenca, Soria y esta Provincia, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración, é instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo también se citan a un individuo desconocido, y cuyas señas se expresarán, que según datos que obran en el sumario, era el que acompañaba al interfecto, así como a un tal Francisco ó Juan Carrasco, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, que el día 23 de Octubre último, facturó en la Estación de Guadalajara con destino a la de Vilches, y bajo el núm 16.066, un vagón conteniendo once mulas y un caballo, los que deberán comparecer ante este dicho Juzgado, en el término expresado, y bajo el mismo apercibimiento, si no lo verifican.

Se encarga a los Agentes de Policía Judicial, que si saben el paradero de las personas cuya citación se interesa, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Andújar a 1.º de Junio de 1903.—Enrique Castellano.—P. S. M.—Lorenzo Lopez.

Señas del interfecto.

De unos 40 años, estatura regular, complexión endeble, pelo largo de color rubio con algunas canas y barba del mismo color, afeitado; vestía camisa tela de algodón a rayas azules y blancas, blusa a cuadros grandes blancos y negros, pantalón de pana a cuadros con rayas negras; chaleco de tela llamada de pan de pobre oscura y a cuadros, calcetines azules y alpargatas valencianas.

Señas del que acompañaba al interfecto.

Alto, delgado, sin bigote, enjuto de cara, con blusa larga, alpargatas valencianas y con boina.

COGOLLUDO.

Edicto.—En virtud de providencia dictada en este día por el Señor Juez de primera instancia de este partido Don Antonio Hernandez de Santamaría y Mendez, en la demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuan-

tía promovida por el Procurador Don Francisco de Sales Garralón y Cañamares, en representación de la Excelentísima Señora Doña Elisa Moreno y Moscoso de Altamira, Condesa Viuda de Santiago, mayor de edad, propietaria y vecina de Madrid, contra Felipe Alcol Garcia, Juan Bernal Garcia, Facundo Lopez Vicente y otros vecinos de Colmenar de la Sierra, El Vado, Bocigano y anejos de La Vihuela, Corralajo, La Vereda y Matallana y además, contra los demás vecinos de estos tres términos municipales que vengán poseyendo terrenos por interdicto u otro título dentro de la finca «Montes Claros», entre los que se hallan Florentino Agudo Iruela, Agustín Alcol, Cayetano Sanz, Victor Vicente Garcia, Gerónimo Lopez, Gregorio Lopez Santos, Florentino Lopez Bernal, Santiago Vicente, José Sanz, Juan Sanz, Pedro Pérez Sanz, Benita Prieto, Mariano Serrano Sanz, Benigno Lopez Vicente, Juan Fernandez, León Lopez Sanz, Venancio Vicente Cuenca, Juan Bernal, Juan Bernal Borlaf, Casuto Bernal Bermejo, Angel Cuenca, Gumersiendo Bernal, Vicente Garcia, Anastasio Alcol Garcia, Pedro Garcia Bermejo, Francisco Perez, Epifanio Garcia Lopez, Casto Vicente, viuda de Justo Lopez, Hilario Perez, Barbara Sauz Martin, Mariano Garcia Lopez, Victor Martin Sanz, Julián Garcia Fonseca, Braulio Garcia Alcol, Bruno Perez Prieto, Vicente Ramos Garcia, Melitón Sauz Alvarez, Julián Vicente Bernal, Calixto Perez Ramos, Silvestre Martin Sanz, Julián Bernal Garcia, Antolín Garcia Gonzalez, Benigno Fonseca, Julián Cuenca, Florentino Borlaf Vicente, Bonifacio Alcol Ramos, Andrés Ramos Martín, Toribio Garcia Fernandez, Manuel Buchó, Lorenzo Martin Alcol, Felipe Lopez Borlaf, Fermín Ramos, Paula Bernal Alcol, Aniceto Martin, Fermín Rodriguez, Nicomedes Rodriguez Garcia, viuda de Pablo Garcia, Jacinto Alcol, Juliana Lopez Martin, Eleuterio Gordo, Crispín Rodriguez, Gregorio Alcol Garcia, Dionisio Herranz Bermejo, Quiterio Sanz, Policarpo Ramos, María Sanz, Bruno Lopez, Juan Sanz, viuda de Julián Serrano, Emilio de la Cruz, Trifón Garcia Martin, Santos Garcia, Fructuoso Sanz, Fulgencio Sanz, Catalina Toquero, Francisco Merino Martin, Eugenio Garcia, Plácido Martin, Tomás Mesones Martin, Nicasio Garcia, Juan Antonio Corral Alcol, German Corral, Daniel Esteban, Hilario Lozano, Basilio Lozano, Esteban Lozano, Angel Mesones Lozano, Isidoro Corral, Catalino Corral, Gabriel Corral, Justo Mesones, Felipe Lozano, Mariano Lozano Esteban, Evaristo Sauz, Miguel Sanz, Marcos Sanz, Zacarías Bris, Manuela Garcia, Valentina Moreno, Gregoria Mesones, Gabriel Martin, Lorenzo Martin, Cecilio Azconas Blas, Fermín Martin Martin, Rafael Martin Esteban, Nicasio Minguez, Julián Lopez Angel, Esteban Mesones, Francisco Esteban, Sebastián Martin Minguez, Jacinto Martin, Bruno Martin, Román Iruela Garcia, Esteban Martin, Marcelino Iruela, Domingo Esteban, Manuel Martin, Práxedes Iruela, José Moreno Lopez, Claudio Esteban Moreno, Eleuterio Herranz, Apolinar Martin, Lino Martin, Balbino Martin Esteban, Galo Martin, heredero de Tomás Martin Garcia, Santos Martin, Quintina Santamaría, Santos Martin Navarro, Bartolomé Esteban, Pantaleón Garcia Esteban, Rosendo Esteban, Mariano Esteban, Plácido Esteban, Julián Esteban, Vicente Esteban, Lino Lozano, Pedro Garcia, Aniceto Lopez Moreno, Agapito Martin Garcia, Nemesio Martin, Casimiro Minguez Perez, Mauricio Lopez, Feli-

ciano Moreno, Juan Esteban, Severiano Moreno Esteban, Manuel Martín, Pedro Martín, Mauricio Minguez, Valentín Martín, Eustaquio Minguez, Tomás Iruela García, Martín Iruela, Juana Moreno, Santiago Minguez, herederos de Aniceto Esteban Peinado, Clemente Esteban Peinado, Mauricio Esteban, Epifanio Lopez, Benito Esteban, Eusebio Vicioso Diez, Nicolás García y García, Isidoro Rodríguez Fernández y Blás Serrano y Serrano, de domicilio desconocido, y contra las demás personas que puedan tener derecho a los bienes reclamados y que son personas inciertas para la parte actora, sobre que se declare la propiedad absoluta de los terrenos que vengán poseyendo por interdicto u otro título dentro de la finca denominada «Montes Claros», a favor de dicha Señora Condesa; se ha acordado se cite y emplazé por segunda vez a expresados sujetos de domicilio desconocido y a las demás personas que puedan tener derecho a dichos bienes, exceptuando a los vecinos de Cabida anejo de Colmenar de la Sierra, Agustín Sanz y Sanz, Dionisio Fernández Martín, Eugenio Sanz Vicente, Eugenio Lopez García, Félix Vicente Sanz, Gerónimo Blas Redondo, Hipólito Sanz y Sanz, Joaquín Vicente Alonso, Natalio Sanz y Sanz, Bernabé Sanz García, Patricio Sanz y Sanz, Pedro Iturbe García, Román Vicente Sanz, Juan y Román Rodríguez Fonseca, y Víctor Sanz y Sanz, y los vecinos de Corralejo Julián Bernal Alcol, León García Martín, Santos Rodríguez Serrano, é Hilario García Serrano y Claudio Herranz Perales, de Matallana, anejo de El Vado, por ser la voluntad de la Excelentísima Señora Condesa Viuda de Santiago, respetarlos en su posesión y por consiguiente ni ellos ni los terrenos que posean son objeto de dicha demanda, con el fin de que dentro del término de diez días, improrrogables, comparezcan a personarse en forma en dichos autos, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cogolludo a 5 de Junio de 1903.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Ángel Nuñez.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Corral Alcol, vecino que fué de El Vado, en este partido judicial, para que comparezca en este Juzgado de instrucción en el término de diez días, a fin de recibirle declaración indagatoria y que responda a los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de leñas; bajo apercibimiento, que de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio consiguiente, será declarado en rebeldía y se acordará su prisión provisional.

A la vez encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca del indicado sujeto, el cual caso de ser habido, será puesto a mi disposición en esta capital de partido.

Dado en Cogolludo a 5 de Junio de 1903.—Antonio Hernández de Santamaría.—P. S. M.—Ángel Nuñez.

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer

efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Carlos Borromeo Santamaría, vecino de Valdenuño, en causa por hurto, se sacan a la venta en pública y judicial subasta simultánea y por primera vez que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Valdenuño Fernández, el día 22 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, los bienes muebles que a continuación se detallan:

Un baul antiguo pequeño, tasado en 1 peseta.
Una mesa pequeña, en 1 id.
Una silla en mal estado, en 50 céntimos.
Un banco de pino, en 25 id.
Un cubo de zinc, en 75 id.
Total, 3'50 pesetas.

Se advierte a las personas que quieran tomar parte en el remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores han de consignar previamente el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cogolludo a 6 de Junio de 1903.—Antonio Hernández de Santamaría.—P. S. M.—Ángel Nuñez.

MOLINA.

Don Carlos Montesoro Chavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción del partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Ángel Entrena Pascual, vecino de Mochales, en causa seguida por el delito de robo, se sacan a la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que aparecen descritos en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 145, correspondiente al miércoles 4 de Diciembre de 1895.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Mochales el día 30 del actual a las doce de su mañana, con las mismas formalidades y requisitos que en la primera subasta.

Dado en Molina a 5 Junio de 1903.—Carlos Montesoro.—P. S. M.—José Lopez.

BANCO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito transmisible número 1.587 de Deuda perpetua interior al 4 por 100 por ptas nominales 25.000, expedido el 10 de Enero de 1901 por esta Sucursal, a nombre de D.^a Matilde Corral Lázaro, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que transcurridos los plazos marcados en el Reglamento sin reclamación de tercero, se procederá a expedir el correspondiente duplicado del resguardo señalado, quedando nulo el primitivo y exenta de toda responsabilidad esta Dependencia.

Guadalajara 8 de Junio de 1903.—El Secretario, José Quiros.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.